

Contra



En quarto.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y QVATRO, Y SESENTA Y CINCO.

Truxillo =

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y tres de Noviembre de mil setecientos sesenta y quatro años. Los S.^{os} Cont.^{es} de S. M. del Trib.^l y Aud.^{encia} de ellas de este Reyno = Haviendo visto el pliego de alcance liquido resultado p.^{er} el S.^o Don Juan Joseph Rovina y Saucedo Cont.^{es} de S. M. del contra los offic.^{os} R.^{os} de la Casa de la Ciudad de Truxillo Theorico Don Francisco Xavier de Velarde Cont.^{es} D.^o Simon de la Valle y Quadra por la cantidad de vn mil ciento setenta y cinco pesos sacada y resultada del fenerimiento del Libro Real y Cuenta que corria a su cargo desde principio de Mayo del año pasado de mil setecientos sesenta y dos hasta fin de Abril de mil setecientos sesenta y tres, y su relacion suada de deudas, por la razon y efecto que en dicho pliego se expresa e individualiza: en esta atencion y para que la referida cantidad se recaude y pague prompta y efectivamente = Dichos Señores Mandaron se despache mandamiento de apremio incoato en provision comitida al Corregidor de la expresada Ciudad de Truxillo S.^o Don Joseph Antonio Fluxado y Sandoval Cont.^{es} de S. M. futuro con ejercicio de dicho Trib.^l para que proceda conforme a dicho contra los enunciados offic.^{os} R.^{os} Don Francisco Xavier de Velarde y Don Simon de la Valle y Quadra sus bienes y fiadores hasta que la R.^{ta} Hacienda sea enteramente

CO-MI
CAJ: 14
Doc: 955
FOL: 3
1764



Misc. 0955

pagada y satisfia de la referida cantidad de los
un mil ciento setenta y cinco pesos que les han resul-
tados de alcance liquido en el pliego que original-
te remita, y fha el entera en aquella Casa y sentada
la partida de entrada en los Libros Reales conien-
de ella y en el ramo de alcances de quantas a que se
tenere remita dho Consejo con la Certificacion corres-
pondiente al Trib. sin que en orden al fin expresado
omita diligencia que sea eficaz por el persuisio que le
resulta al R. fisco de su demora, y tomese razon de
este auto por el Cont. de la Mesa de Libros de ella, y asi
lo proveyeron y firmaron dichos Señores /

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
Mano de J. de Meneles

Tomose Razon en el tribunal de la Real Audiencia
de V. N. donde queda Copia del auto anterior
de Ley nos^{as} 26 de 1764.

[Handwritten signature]
J. de Meneles

Se despachó la Pre-
sion en 14 de Dic
de 1764 con f. 4



1

2

Don Carlos de Asso el nro Consejo y Jurisdic^{ca}
maior de la nra Ciudad de Truxillo. Saludo y gra
sia salud, que en el nro Trib. y Aud. R. de G. y G. nro
mandado esta y reside en la Ciudad de los Reyes de
las nras Provincias del Peru y por los nros Cont. se
quentas del se paxoreyo el auto del tenor siguiente de
Fecho suelto, hasta la firma de Profa-

En cuya conformidad por los dchos nros Cont. y con
consulta que hicieron a Don Juan de Hmad y Jurisdic^{ca}
de fue acordado q debiamos mandar dar y dimos esta
nra Carta R. Por. en fuerza de mandamiento de apre
mio en la dason referida q. vos el dho nro Consejo de
era nra Ciudad de Truxillo. En lo que tuvimos q. bien por
la qual os mandamos q luego que la recibieris veris el
auto de buso incerto y lo guardareis y cumplais y hagais
guardar y cumplir sin ia ni venia contra su tenor y for
ma en manera alguna: y en su execucion y cumplim.
procederis conforme a dho contra D. Francisco Baucade
Velarde y D. Simon de la Valle y suada ofic. de nra R.
Hacienda y Casa de la dha nra Ciudad, sus bienes, y fia
dores. hasta que nro R. Hauer sea enteramente pagado
y el dho de la cantidad de los dno mil ciento setenta
y cinco pesos que les han resultados de alcarrre liquido
en el pliego que original vos remite y dho el tenor de ella
en aquella Casa y sentada la partida de entrada en nros
Libros R. corrientes y en el ramo de alcarrre de que se
aque paxerese remitieris la Certificasion correspondiente
al dho. nro Trib. sin que en orden al fin expuesado omi
tais diligencia que sea eficaz por el perjuicio que le resulta
a nro R. fisco de su demora. Todo lo qual hareis y proce
dicareis asy presisa y puntualmente por convenien



atizo R. Servicio. Dada en los Rejes en 11 de Diciembre de
mil seiscientos sesenta y quatro años.

En el R. Consejo de Indias. de apremio Comedida al S.
Don Joseph Fluxado y Sandoval Cont. de q. futuroario con ejercicio del Trib.
y Mud. R. de ella de este Reyno, y Correg. de la Ciudad de Truxillo, f. q. proceda
conforme a lo contra D. Francisco Xavier de Velaz de y D. Simon de la Valle y Lva
dra Ofic. R. de aquella Casa sus bienes, y fiadores. f. la cantidad de 10175 p. q. los ban
resultados de alcance lig. en el pliego q. original se le retrite, y fho el entero y ventada la
partida en los Libros R. de ella remita la Certificacion correspond. al dho Trib.
y guarde y cumpla lo que se le ordena y manda en su decis. =



Los Ofi. de la R. Casa y Casa de la Qui
de Tausilla. Hered. de Juan. Oamen de
lande. y Cont. de Union de la Belle y Juadua
Alcançe Liquido:

Pago de Alcançe Liquido

Los J. Com. de A. Debidos. Contenan
en aquella R. Casa en fin de A. de 1760.

En el finisim de la Cuenta
de la R. Casa de Tausilla, q. Comis desde
8. de Mayo de 1762. hasta fin de A. de 1763.
y su Relaj. formada de Deudas. se resultan
por Alcançe. Liquido. contra los Ofi. de
de ella la Cant. de mill Ciento Setem
tant y Cinco p. q. del Oficio de Alcabala de
esta Lluene Contenado, y Remitadose en
la Cuenta q. remeda en fin de A. de 1760.
En esta suma: 800 p. q. quedo debiendo d.
Juan. Raphael. Allantez, por el Remate
q. se hizo, de las Alcabalas de la P. de San
Uchillan. Valor de 200 p. en cada un
año = Hoy 375 p. Valor del Cumplim.
de los Cooperados 1175 p. d. P. de la Co
lina, en q. se Remataron las Alcabalas
de la P. de Casa manquillas, y al cum
plim. del queo Remate, hoy 375 p.
de donde su D. a cabro, a hoy Ofi. de
Contra los Cooperados, Deudores p. unta



Omission, con q^e han procedido, en la Real
uday. de Sta. Cam^a.

1817

[Handwritten signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

